

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba solicitar dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio de la certificación provisional de la expedición del Título de Licenciada en Química de D^a Raquel Doncel González. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el Máster en Alta Dirección de Empresas Agroalimentarias "Valle del Ebro" y la Modificación de la Memoria Económica del Máster en Dirección y Gestión de las Administraciones Públicas. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en materia de derechos sindicales por los sindicatos UGT y CC.OO. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la comisión de servicios concedida por la Universidad de Valencia a Dña. Pía Calderón Cuadrado. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la reducción de dedicación solicitada por Dña. M^a Jesús Cámara Zorzano. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el reconocimiento de los créditos debidos a los departamentos por sustituciones llevadas a cabo durante el curso 2002/2003. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueban las tareas docentes a desempeñar por los ayudantes. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la renovación de los contratos administrativos de profesor asociado para el curso 2003/2004. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003/2004. Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de Personal Docente Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja. Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesorado contratado para el curso 2003/2004. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Revisión. Pág. 19

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 605/2003 de 12 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la se concede comisión de servicios con carácter general a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de Comisiones de habilitación y concursos de acceso. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 606/2003 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan dos becas de investigación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles". Pág. 20

RESOLUCIÓN 673/2003, de 20 de junio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que la Vicerrectora de Innovación Docente asuma las funciones y competencias encomendadas al Secretario General de la Universidad de La Rioja durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de junio de 2003. Pág. 22

RESOLUCIÓN nº 678/2003 de 24 de junio del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores contratados laborales (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I.Pág. 22

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria en el área de "Lengua Española" a D. José Javier Mangado Martínez. (Publicado en BOE de 17-6-03. Pág. 23167 y BOR de 19-6-03. Pág. 2984).Pág. 31

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.Pág. 32

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprecian las causas de renuncia a formar parte como miembros de las Comisiones Titulares Juzgadoras de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria y se acuerda su sustitución por los respectivos miembros suplentes.Pág. 32

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se deniegan las renunciaciones a formar parte como miembros de las Comisiones Titulares Juzgadoras de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.Pág. 32

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria en su sesión de 17 de junio de 2003, por el que se declara el mes de agosto como inhábil a efectos de plazos computados en las diferentes actuaciones del Sistema de Habilitación Nacional.Pág. 32

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2003.Pág. 32

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2003.Pág. 33

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2003.Pág. 33

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 34

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba solicitar dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio de la certificación provisional de la expedición del Título de Licenciada en Química de D^a Raquel Doncel González.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio de la certificación provisional de la expedición del Título de Licenciada en Química de D^a Raquel Doncel González.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios, siendo el texto definitivo el que se expone a continuación:

NORMATIVA SOBRE BECAS DE COLABORACIÓN EN ÁMBITO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

(Aprobada por Junta de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 1998. Modificada por Junta de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2002. Modificada por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2003).

El progresivo desarrollo que se ha producido en la Universidad de La Rioja desde su creación, con el consiguiente aumento de alumnos, dependencias y Servicios Universitarios, ha originado cierto incremento de las becas de colaboración propias de la Universidad.

La experiencia de las últimas convocatorias publicadas hace necesario la publicación de una nueva normativa que dé respuesta a la problemática surgida en la tramitación y resolución de dichas convocatorias.

Disposiciones generales

Artículo primero.

Anualmente, las distintas Unidades solicitarán, a petición del Vicerrectorado de Estudiantes, en impreso normalizado, el número de becarios que necesiten para su aprobación por el Consejo de Dirección. De la correspondiente convocatoria se informará al Consejo de Gobierno antes de su publicación.

La cuantía global destinada a este concepto se ajustará a lo consignado en los presupuestos de la UR.

Artículo segundo.

Las actividades de colaboración, el horario, la cuantía de la ayuda y forma de pago, así como cualquier cuestión de especial relevancia referida a cada beca, deberán especificarse en las respectivas convocatorias.

En ningún caso, el número de horas de colaboración podrá exceder de cuatro diarias (20 semanales).

Artículo tercero.

El beneficio de la beca no incluye la gratuidad de los precios ni tarifas de matrícula.

El disfrute de estas becas es compatible, exclusivamente, con las becas y ayudas de carácter general y con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

Esta beca de colaboración no dará derecho a reconocimiento de créditos de libre elección.

Artículo cuarto.

En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario cesará en el momento en que esté en posesión o disposición legal de obtener el título.

Requisitos de los solicitantes

Artículo quinto.

En la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en la Universidad de La Rioja, en una titulación de primer o segundo ciclo durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

b) No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Diplomado, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

c) Haber superado al menos el 40 % de los créditos o asignaturas totales de su titulación.

d) En el caso de convocatorias vinculadas a determinadas titulaciones, será requisito imprescindible estar matriculado en la titulación requerida.

Excepcionalmente, podrán presentar solicitudes los Diplomados o Ingenieros Técnicos matriculados en una titulación que suponga continuación de los estudios finalizados de Primer Ciclo.

Formalización de solicitudes y documentación

Artículo sexto

Las solicitudes, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas y en la página web de la Universidad de La Rioja, se dirigirán al Vicerrector de Estudiantes y se presentarán en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en la convocatoria

A la solicitud se adjuntarán, además de la documentación que específicamente se establezcan en cada convocatoria, los siguientes documentos:

1) Fotocopia del DNI.

2) Justificante, en su caso, de los méritos específicos a los que hace referencia el artículo 7.2.

3) En el caso de renovación de la beca, informe reservado y motivado del responsable de la Unidad sobre el desarrollo de la colaboración. Dicho informe deberá presentarse en sobre cerrado.

Los estudiantes podrán reflejar en su solicitud cuantas Unidades consideren oportunas de acuerdo con la convocatoria, indicando el orden de preferencia de las mismas.

Selección de candidatos

Artículo séptimo.

Para la selección de candidatos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Expediente Académico. Se valorará el expediente académico de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos.

Sobresaliente 3 puntos.

Notable 2 puntos.

Aprobado / Convalidado ... 1 punto.

De acuerdo con lo establecido en el R. D. 1267/1994, de 10 de junio, en el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

2) La Comisión de Valoración podrá valorar otros méritos específicos relacionados con el perfil de la plaza a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

3) Para las solicitudes de renovación, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el informe del responsable de la Unidad.

Artículo octavo.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición viene regulada en el artículo noveno.

La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes los criterios de valoración de los méritos reflejados, en su caso, en la convocatoria.

La valoración, en su caso, de los méritos específicos alegados se sumará a la media del expediente académico, obteniendo así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

La convocatoria podrá establecer la aplicación de un coeficiente corrector para las calificaciones de las asignaturas superadas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias.

Tras el estudio de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración hará públicas las relaciones provisionales de becarios, listas de espera y relación de excluidos, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

Estas adjudicaciones serán provisionales y quedarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo quinto de esta normativa.

Realizada la adjudicación provisional, el Servicio de Investigación y Becas comprobará que se cumplen los requisitos del artículo quinto, en caso contrario, se quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Contra la resolución de la Comisión de Valoración podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja.

No podrán ser beneficiarios de las becas de colaboración los estudiantes a los que se les haya sancionado en virtud de expediente disciplinario.

Los estudiantes que hayan solicitado más de una Unidad de preferencia y obtengan plaza en una de ellas, pasarán a las listas de suplentes del resto de las Unidades a continuación de los que no hayan obtenido plaza y por orden de puntuación.

Artículo noveno.

Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de colaboración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Vocales:

* Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Estudiantes y, si fuera el caso, relacionado con el perfil de la convocatoria

* Un representante de estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

* El responsable de cada una de las Unidades afectadas por la convocatoria, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe de Servicio de Investigación y Becas, o persona en quien delegue.

Derechos y obligaciones de los becarios

Artículo décimo.

Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la beca en la Unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

d) Los becarios dispondrán, cuando así lo necesiten, de permiso para la realización de exámenes correspondientes a los estudios oficiales matriculados, en el día de su celebración.

e) Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales o del período proporcional correspondiente a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio, que serán valoradas por el responsable de la Unidad.

Renuncia

Artículo decimoprimer

El becario deberá comunicar la renuncia, en su caso, con una antelación mínima de 3 días, por escrito y con la firma del interesado al Servicio de Investigación y Becas, a efectos de proceder a la ocupación de la vacante. En este supuesto, el becario tendrá derecho a percibir la cuantía proporcional al período durante el que haya prestado la colaboración. En ningún caso, tendrá derecho al abono de los días de vacaciones no disfrutados.

La renuncia podrá ser a la totalidad de las preferencias solicitadas o parcial.

La renuncia será aceptada automáticamente por la UR.

Una vez presentada la renuncia, el responsable de la Unidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá suspender el disfrute del período de vacaciones establecido en el punto sexto del artículo décimo.

Renovación de becas

Artículo decimosegundo.

Quienes hubieran disfrutado de beca de colaboración el año anterior en la misma Unidad a la que optan, podrán solicitar la renovación de la misma.

En todo caso, el disfrute de la condición de becario beca no podrá superar 24 meses consecutivos.

Revocación de la beca

Artículo decimotercero

Toda beca de colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe:

1.- En caso de descubrirse que existió ocultación o falseamiento de datos.

2.- En caso de manifiesto incumplimiento de las funciones de colaboración especificadas en cada convocatoria.

Previo a la iniciación de expediente de revocación será preceptivo informe del responsable de la Unidad convocante.

La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe del responsable de la Unidad, en su caso. En caso de ocultación o falseamiento de datos la revocación se iniciará a instancia de la Secretaría General. En este último caso, la revocación supondrá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Disposición adicional

Las bases de las convocatorias de becas, así como las propuestas de la Comisión de Valoración, serán públicas y se expondrán en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el Máster en Alta Dirección de Empresas Agroalimentarias "Valle del Ebro" y la Modificación de la Memoria Económica del Máster en Dirección y Gestión de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó el Máster en Alta Dirección de Empresas Agroalimentarias "Valle del Ebro" y la Modificación de la Memoria Económica del Máster en Dirección y Gestión de las Administraciones Públicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en materia de derechos sindicales por los sindicatos UGT y CC.OO.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, estimó el recurso de reposición interpuesto en materia de derechos sindicales por los sindicatos UGT y CC.OO. y, consiguientemente, aprobó la modificación de la redacción del punto 2-8º de los criterios para la elaboración del POD del curso 2003-2004 en los siguientes términos: "Según lo dispuesto en el mismo acuerdo de 20 de diciembre de 2002 corresponde a la Comisión de Seguimiento el control y aplicación de dicho pacto".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la comisión de servicios concedida por la Universidad de Valencia a Dña. Pía Calderón Cuadrado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la solicitud de renovación de la comisión de servicios concedida por la Universidad de Valencia a Dña. Pía Calderón Cuadrado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la reducción de dedicación solicitada por Dña. Mª Jesús Cámara Zorzano.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la reducción de dedicación solicitada por Dña. Mª Jesús Cámara Zorzano.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el reconocimiento de los créditos debidos a los departamentos por sustituciones llevadas a cabo durante el curso 2002/2003.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó el reconocimiento de los créditos debidos a los departamentos por sustituciones llevadas a cabo durante el curso 2002/2003.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueban las tareas docentes a desempeñar por los ayudantes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó las tareas docentes a desempeñar por los ayudantes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la renovación de los contratos administrativos de profesor asociado para el curso 2003/2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la renovación de los contratos administrativos de profesor asociado para el curso 2003/2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003/2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003/2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de Personal Docente Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de Personal Docente Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA REALIZAR LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, sirven de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia.

1. CONVOCATORIA DEL CONCURSO

1.1. Los concursos para cubrir plazas de profesorado en régimen laboral o funcionarios docentes interinos serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se convocarán mediante resolución de la Rectora, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad, así como igualdad de condiciones de los concursantes.

1.2. Los concursos se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja, en los tabloneros de anuncios de los Departamentos afectados, en los diarios de difusión regional y en la página Web de la Universidad.

Las convocatorias de plazas de profesorado laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de la Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

1.3. Las convocatorias y sus bases se registrarán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- a) Número y características de plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones de selección.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato, régimen de dedicación, área de conocimiento y departamento.
- g) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- h) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
- i) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
- j) Recursos que pueden interponerse.

2. - REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

2.1.1. Plazas de Personal Docente Interino:

- Titulares de Universidad interinos: Título de Doctor.

- Titulares de Escuela Universitaria interinos: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que se determinan en el anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (B.O.E. de 7 de agosto de 2002) que se exigirá el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.1.2. Plazas de Profesores Contratados Laborales:

- Ayudantes : Serán contratados entre quienes justifiquen estar en posesión de la suficiencia investigadora. No podrán concursar los aspirantes que tengan el título de Doctor o estén en condiciones

de solicitar la expedición de dicho título. Tendrán una dedicación a tiempo completo con la finalidad principal de completar su formación investigadora y podrán colaborar en las tareas docentes, hasta un máximo de doce créditos anuales, de asignaturas preferentemente prácticas o de primer ciclo y cuatro horas semanales de atención a los estudiantes.

Serán contratados por un periodo máximo de cuatro años improrrogables. El contrato inicial tendrá una duración de dos años que podrá prorrogarse por otros dos, siempre que se mantengan las necesidades docentes y la persona contratada cuente con informe favorable y motivado del Departamento sobre la actividad docente e investigadora desarrollada.

- Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Rioja, y acrediten haber realizado durante ese periodo tareas docentes e/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

De conformidad con la disposición transitoria quinta de la L.O.U., a los profesores asociados contratados al amparo de la L.R.U. que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesores ayudantes doctores no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la Universidad de La Rioja durante dos años.

Tendrán una dedicación de veinticuatro créditos anuales y seis horas de tutoría semanales y serán contratados por un periodo máximo de cuatro años improrrogables. El contrato inicial tendrá una duración de dos años que podrá prorrogarse por otros dos, siempre que se mantengan las necesidades docentes y la persona contratada cuente con informe favorable y motivado del Departamento sobre la actividad docente e investigadora desarrollada.

- Profesores Asociados: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que se determinan en el anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (B.O.E. de 7 de agosto de 2002) que se exigirá el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los aspirantes a plazas de profesor aso-

ciado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera de la Universidad y así lo acrediten.

Para ser contratados deberán contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de cualquier universidad.

La duración del contrato será de un año improrrogable y su dedicación será a tiempo parcial: dos horas (seis créditos anuales y dos horas semanales de tutoría), tres horas (nueve créditos anuales y tres horas semanales de tutoría), cuatro horas (doce créditos anuales y cuatro horas semanales de tutoría), cinco horas (quince créditos anuales y cinco horas semanales de tutoría), o seis horas (dieciocho créditos anuales y seis horas semanales de tutoría).

2.2. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2.3. Las retribuciones de las modalidades contractuales laborales serán las que fije para cada tipo de profesorado la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.4. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.- SOLICITUDES

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros ó 6,5 si se trata de personal de la Universidad)

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Oficina de Información (Edificio Rectorado)

3.4. A cada solicitud deberá acompañarse:

a) DNI o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación

c) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en la Oficina de Información

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros ó 6,5 si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. n.º 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

e) Certificación académica completa.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente

g) Plazas de Asociados, además de la documentación anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente, si ejerce por cuenta propia, o certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios, en el que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad que realiza, si ejerce por cuenta ajena.

h) Plazas de Ayudantes, el aspirante deberá aportar el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora y una declaración jurada en la que el aspirante declare no tener el título de Doctor y no estar en condiciones de solicitar la expedición de dicho título.

i) Plazas de Profesores Ayudantes Doctores. El aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello. Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes e/o investigadoras por un período mínimo de dos años, en centros no vinculados a la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

3.5. Los documentos que justifiquen los requisitos especificados en el punto 2.1. deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

3.6. A excepción de lo dispuesto en el punto anterior, no se exigirá la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

3.7. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum vitae.

4. LISTAS DE ADMITIDOS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Información la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

5. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO

5.1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión por cada una de las categorías contractuales que se convoquen en cada Departamento.

5.2. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

Cuando se trate de plazas de Ayudante Doctor o Profesor Titular de Universidad Interino, las Comisiones tendrán la misma composición, pero todos los miembros reunirán el requisito de ser doctores. En caso de no haberlos en el área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes doctores del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, las vacantes se suplirán con doctores de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

Cuando se trate de juzgar las plazas a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto en que el Director del Departamento no sea Doctor, se procederá al sorteo de tres vocales que posean el grado de Doctor, en los mismos términos previstos en la presente normativa. En estos casos, actuará de Presidente el vocal de mayor categoría y antigüedad en la Universidad de La Rioja.

Actuará como Secretario de la Comisión el vocal de menor edad.

5.3. La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el punto 5.2. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión.

Este nombramiento es irrenunciable. En caso de que se aprecie causa debidamente justificada que le impida la actuación como miembro de la

Comisión a un titular de la misma, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrectorado de Profesorado.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o de causa debidamente justificada que impida la actuación de algún miembro de la Comisión titular, será sustituido por su respectivo suplente.

La composición de la Comisión titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

5.4. La Comisión se constituirá, una vez designados sus miembros y recibidas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión se constituirá válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

A requerimiento del Presidente y en el acto de constitución, los miembros de la Comisión harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Si en el acto de constitución alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el Presidente de la Comisión procederá a sustituirlo por su respectivo suplente.

6. VALORACIÓN DE MÉRITOS

6.1. El Servicio de Gestión de Personal, publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y recibida el Acta de constitución de la Comisión Juzgadora, enviará a ésta copia de las solicitudes de los aspirantes admitidos y documentación aportada por los mismos.

6.2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el Presidente. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo anexo.

6.3. La Comisión Juzgadora podrá optar por dejar desierta una o varias de las plazas propuestas, si, a su juicio, ninguno de los curriculum de los candidatos alcanzan, al menos un 10% de la puntuación del baremo. En todo caso, y fundamentalmente si la plaza queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN

7.1. La Comisión Juzgadora valorará los méritos y publicará la propuesta de contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

7.2. La propuesta de contratación y las listas por orden de prelación se remitirán hasta el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

7.3. El Secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Gestión de Personal las Actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

8. NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

8.1. En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso

c) Datos bancarios para ingreso de nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal)

Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible

de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

Si el interesado manifiesta que no suscribe la declaración ni solicita autorización, no se formalizará el contrato.

8.2. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Excmo. Sr. Rector en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación. La Universidad comunicará al interesado la adjudicación de la plaza al objeto de la cumplimentación de los trámites previstos en el apartado 8.1.

8.3. Los que tengan alguna relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación.

8.5. Las actividades a realizar por los candidatos que obtengan la plaza serán las propias del área de conocimiento de la plaza adjudicada, o las específicamente indicadas en la convocatoria.

8.6. Los Profesores Ayudantes Doctores, Ayudantes y Profesores Asociados formalizarán contrato temporal de naturaleza laboral. Los Profesores Titulares de Universidad interinos y Titulares de Escuela Universitaria interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán la toma de posesión.

8.7. Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás legislación que resulte de aplicación.

9. RECURSO DE ALZADA

9.1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

9.2. Composición y funciones de la Comisión de Revisión:

La Comisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad, dos profesores Titulares de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno para un período de cuatro años y el Secretario General, que actuará como secretario.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo marco y/o específico.

c) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

d) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

e) A la vista de las reclamaciones podrá remitirlas a la Comisión Juzgadora con objeto de que responda a cada una de las alegaciones presentadas y emita, de ser el caso, una nueva propuesta.

9.3. Se dará traslado del recurso de alzada al candidato propuesto para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones que estime procedentes.

9.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato, salvo que la Rectora, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el nombramiento o el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual o de interinidad del inicialmente propuesto.

10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO

10.1. La Rectora resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como sobre las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.

10.2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

10.3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

11. LISTAS DE ESPERA

Podrán habilitarse procedimientos de selección para contar con una lista de espera que pueda facilitar la contratación para cubrir la docencia de inaplazable y urgente necesidad.

Igualmente, a partir de los concursos, se podrán elaborar listas con posibles candidatos, para las vacantes accidentales que puedan surgir a lo largo del curso académico correspondiente y que sean debidamente autorizadas.

12. CONTRATOS DE INTERINIDAD O SUSTITUCIÓN

En los casos en que se produzca una vacante accidental en una plaza docente prevista en la relación de puestos de trabajo, una vez apreciadas por el Rectorado las necesidades de servicio concurrentes, se podrá proceder a la sustitución del trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o a la provisión temporal de la vacante en tanto tiene lugar la cobertura definitiva mediante la suscripción del correspondiente contrato de interinidad. En el primer caso, deberá identificarse al trabajador sustituido y la causa de sustitución; en el segundo, se identificará el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección.

Cuando, en función de las facultades organizativas y de coordinación de las enseñanzas, parte de las funciones concretas que tenía asignadas el profesor a sustituir o la vacante a proveer definitivamente sean atribuidas a otros profesores de la plantilla, la categoría contractual del trabajador interino no tendrá que coincidir, necesariamente, con la propia de la vacante accidental.

Se considerarán vacantes accidentales, por tanto no previstas en el Plan de Ordenación Docente del curso académico, las debidas a suspensión provisional, excedencia, renuncia o cualquier otra causa de cese voluntario; excedencia por cuidado de hijos; servicios especiales; enfermedad o maternidad; anulación o suspensión de una plaza mediante resolución judicial o de la comisión de Revisión o de Reclamaciones de la Universidad; permisos o licencias debidamente autorizados; desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.

Los Departamentos deberán comunicar las sustituciones previsibles con seis semanas de antelación a la fecha prevista la causa de la baja (o siete, si media el periodo no lectivo de navidad o semana santa) al Vicerrectorado de Profesorado. El Consejo de Gobierno autorizará la sustitución, mediante concurso de méritos, si el área afectada no tiene capacidad docente.

Los Departamentos atenderán las sustituciones no previsibles, o, en todo caso, la docencia hasta que se incorpore el profesor sustituto, con su personal funcionario. En caso de que algún funcionario de los cuerpos docentes imparta un cómputo anual superior a lo establecido en los criterios del Plan de Ordenación Docente, la carga adicional le será reconocida, previa certificación del Secretario del Departamento acerca de la docencia impartida y autorización por el Vicerrectorado de Profesorado, en su dedicación del curso siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado aprobada por Junta de Gobierno de 3 de julio de 2002; así como la normativa para la selección de profesorado universitario por vía de urgencia para el curso 2002/2003 aprobada por la Junta de Gobierno el 19 de septiembre de 2002.

Logroño, a 20 de junio de 2003

ANEXO

Baremo para los concursos de selección de profesorado de la Universidad de La Rioja

La puntuación idónea (100%) de todos los apartados del baremo que sigue (excepto del que hace referencia a la condición de habilitado, que ya se especifica) se concederá cuando exista una relación directa entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil (tareas docentes y, en su caso, investigadoras) de la plaza. Cuando exista relación de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil de la plaza se valorará con la puntuación afín (50%).

plaza se valorará con la puntuación afín (50%). Cuando no exista relación de idoneidad ni de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil no se concederá puntuación alguna. Las comisiones deberán motivar la idoneidad (100% de la puntuación), la afinidad (50% de la puntuación), o la no afinidad (0% de la puntuación máxima) en cada uno de los apartados del baremo.

No se normalizarán las puntuaciones de los aspirantes a una plaza en el caso de que alguno de los candidatos alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados del baremo.

1. AYUDANTE

Puntuación máxima: 60 puntos

1.1 Condición de habilitado

10 puntos

1.2 Currículum académico

Puntuación máxima: 15 puntos

1.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

1.2.2. Diploma de Estudios Avanzados: 3 puntos

1.2.3. Cursos de postgrado: máximo 3 puntos
0,02 puntos por crédito

Los estudios deberán haberse completado

1.2.4. Masters universitarios: máximo 3 puntos
0,1 puntos por crédito

Los estudios deberán haberse completado

1.2.5. Otras titulaciones: máximo 2 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

Los estudios deberán haberse completado

1.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 10 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación.

1.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

1.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Publicaciones de carácter científico

d.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

d.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

d.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

d.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

e) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año.

2. PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Puntuación máxima: 65 puntos

2.1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos

2.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

2.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

2.2.2. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado 0,5 puntos

Notable 1 punto

Sobresaliente o Apto 1,5 puntos

Sobresaliente o Apto Cum Laude 2,5 puntos

Premio Extraordinario 3 puntos

2.2.3. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

c) 1 punto por postgrado

d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

2.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

2.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

2.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 25 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3. PROFESOR ASOCIADO

Puntuación máxima: 65 puntos

3.1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos

3.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

3.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

3.2.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado 0,5 puntos

Notable 1 punto

Sobresaliente o Apto 1,5 puntos

Sobresaliente o Apto Cum Laude 2,5 puntos

Premio Extraordinario 3 puntos

3.2.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

c) 1 punto por postgrado

d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

3.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

3.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

3.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3.6. Experiencia profesional

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia profesional relevante

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia profesional relevante

Se puntuará en este apartado la experiencia docente no universitaria.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

Puntuación máxima: 55 puntos

4.1. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

4.1.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

4.1.2. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado 0,5 puntos

Notable 1 punto

Sobresaliente o Apto 1,5 puntos

Sobresaliente o Apto Cum Laude 2,5 puntos

Premio Extraordinario 3 puntos

Otras titulaciones: máximo 3 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

c) 1 punto por postgrado

d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

4.2. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

4.3. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

4.4. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 25 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

5. PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA INTERINO

Puntuación máxima: 55 puntos

5.1. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

5.1.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

5.1.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

5.1.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

5.1.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

5.1.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

c) 1 punto por postgrado

d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

5.2 Experiencia docente

Puntuación máxima: 25 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

5.3. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

5.4. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesorado contratado para el curso 2003/2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, aprobó la convocatoria de plazas de profesorado contratado para el curso 2003/2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de junio de 2003, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Revisión.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de junio de 2003, designó a los miembros de la Comisión de Revisión:

Catedráticos de Universidad:

Titular: D^a. M^a Carmen Torres Manrique.

Suplente: D. Luis Javier Hernández Paricio.

Titulares de Universidad

Titulares: D. Thomas Schmitt.

D. Francisco Javier Ruiz Cabestre.

Suplentes: D. Julio Blanco Fernández.

D. Ignacio Iñarrea Las Heras.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º. 605/2003 de 12 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se concede comisión de servicios con carácter general a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de Comisiones de habilitación y concursos de acceso.

En relación con los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de las Comisiones de habilitación y concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, reguladas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto), y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder con carácter general la Comisión de Servicios a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean nombrados miembros de las Comisión de habilitación y concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

Segundo.- La Comisión de Servicios se concede para el lugar y las fechas en que convoque el Presidente de la Comisión correspondiente y por los días en que deba actuar la Comisión.

Tercero.- La Comisión de Servicios finalizará tan pronto concluyan las actuaciones de la Comisión para la que ha sido nombrado.

Cuarto.- El desplazamiento se podrá realizar por cualquiera de los medios de locomoción previstos con carácter general en la normativa vigente. Se autoriza también el desplazamiento en vehículo particular.

Logroño, 12 de junio de 2003. LA RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 606/2003 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan dos becas de investigación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 030101 "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles" de referencia OTEM 030101, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de dos becas de investigación con cargo a dicho contrato.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0308031101543A64209. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Desarrollo y aplicación de métodos analíticos para mejorar las propiedades y la calidad de los embalajes flexibles".

2. 2 El becario participará en el contrato con dedicación completa.

2. 3 La duración de estas becas será desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. 4 Estas becas podrán ser renovadas con el visto bueno de las directoras del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del contrato y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de las becas en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5 La asignación total de cada una de las becas será de 7.112,9 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

En todo caso, de la asignación bruta, se deberá detraer el importe correspondiente al seguro de accidentes corporales y de asistencia médica del punto 2.6.

2.6 La Universidad de La Rioja proporcionará a los becarios un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica; éste último puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, será el becario el responsable de suscribir dicho seguro. En este caso, la Universidad de La Rioja abonará por el seguro suscrito la cantidad correspondiente, que no podrá exceder de 750 euros.

2. 7 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Proyecto de Investigación.

2. 8 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe de las directoras del proyecto, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 9 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Química.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia del expediente académico.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a M^a. Teresa Tena Vázquez de la Torre, D^a Begoña Pons Jubera, directoras del proyecto de investigación, y D^a Purificación Fernández Zurbano, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar realizando estudios de doctorado en de la Universidad de La Rioja.

b) Haber realizado estudios de investigación o tener experiencia investigadora sobre temas relacionados con el objeto del proyecto.

c) Tener experiencia en las técnicas y equipos instrumentales que se utilizarán en el contrato (CG-FID, GC-MS, HPLC, CE, SPME, ASE).

d) Expediente académico y currículum vitae.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 2.

5. 4 El nombramiento de los becarios corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de los becarios seleccionados y la fecha de incorporación al Contrato de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 Los beneficiarios de las becas se comprometen a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de becas, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 Las directoras del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad los becarios y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.5 Los becarios desarrollarán su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifiquen las directoras del proyecto.

6. 6 Los becarios realizarán sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe de las directoras del proyecto.

6. 7 Los becarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno de las directoras del proyecto. Además se remitirá el currículum vitae actualizado del becario.

6. 8 Los becarios harán constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 9 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de junio de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 673/2003, de 20 de junio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que la Vicerrectora de Innovación Docente asuma las funciones y competencias encomendadas al Secretario General de la Universidad de La Rioja durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de junio de 2003.

Con motivo de la ausencia temporal de D. Alfonso Agudo Ruiz, Secretario General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que la Vicerrectora de Innovación Docente, D^a. Ana María Ponce de León Elizondo, asuma las funciones y competencias encomendadas al Secretario General durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de junio de 2003.

Logroño 20 de junio de 2002. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n^o 678/2003 de 24 de junio del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores contratados laborales (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso se regirá por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004, aprobada el 20 de junio de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

Plazas de Profesores Asociados a tiempo parcial: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que se determinan en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, (B.O.E. de 7 de agosto) que se exigirá el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los aspirantes a las plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera de la Universidad y así lo acrediten.

Deberán contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de cualquier universidad.

Plazas de Ayudantes: Serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen estar en posesión de la suficiencia investigadora. No podrán concursar los aspirantes que tengan el título de Doctor o estén en condiciones de solicitar la expedición de dicho título.

Plazas de Profesores Ayudantes Doctores: Serán contratados a tiempo completo entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Rioja, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes e/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

Además, se exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, a los profesores contratados al amparo de la L.R.U. que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesores ayudantes doctores no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 de la L.O.U. sobre la desvinculación de la Universidad de La Rioja durante dos años.

SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros o 6.5 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 11 de julio de 2003.

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) D.N.I o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en la Oficina de Información.

e) Certificación académica completa.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

g) Plazas de Profesores Asociados a tiempo parcial: además de la documentación anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional mediante un certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente, si ejerce por cuenta propia; o certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios, en el que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad realizada, si ejerce por cuenta ajena.

h) Plazas de Ayudantes: además de la documentación de los apartados a), c), d), e) y f) se deberá aportar el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora y una declaración jurada en la que el aspirante declare no tener el título de Doctor y no estar en condiciones de solicitar la expedición de dicho título.

i) Plazas de Profesores Ayudantes Doctores: además de la documentación de los apartados a), b), c), d), e) y f), el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello. Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes e/o investigadoras por un período mínimo de dos años, en centros no vinculados a la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades en la que necesaria-

mente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados anteriormente, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El resto de documentos, justificativos de los méritos, podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión por cada una de las categorías contractuales que se convoquen en cada Departamento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

Cuando se trate de plazas de Ayudante Doctor, las Comisiones tendrán la misma composición, pero todos los miembros reunirán el requisito de ser doctores. En caso de no haberlos en el área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes doctores del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, las vacantes se suplirán con doctores de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

Cuando se trate de juzgar las plazas a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto en que el Director del Departamento no sea Doctor, se procederá al sorteo de tres vocales que posean el grado de Doctor, en los mismos términos previstos en la presente normativa. En estos casos, actuará de Presidente el vocal de mayor categoría y antigüedad en la Universidad de La Rioja.

Actuará como Secretario de la Comisión el vocal de menor edad.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de junio de 2003. EL RECTOR EN FUNCIONES, J. Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2003-2004

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
01. PROFESOR ASOCIADO	P2	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
02. PROFESOR ASOCIADO	P6	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
03. PROFESOR ASOCIADO	P4	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
04. PROFESOR ASOCIADO	P4	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
05. PROFESOR ASOCIADO	P2	PRODUCCIÓN VEGETAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
06. PROFESOR ASOCIADO	P6	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	HASTA EL 30-09-04
07. PROFESOR ASOCIADO	P4	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
08. PROFESOR ASOCIADO	P4	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
09. PROFESOR ASOCIADO	P3	GEOGRAFÍA FÍSICA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
10. PROFESOR ASOCIADO	P3	HISTORIA ANTIGUA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
11. PROFESOR ASOCIADO	P4	HISTORIA DEL ARTE	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
12. PROFESOR ASOCIADO	P3	HISTORIA MODERNA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04
13. AYUDANTE DOCTOR	TC	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-05
14. PROFESOR ASOCIADO	P3	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO	HASTA EL 30-09-04
15. PROFESOR ASOCIADO	P4	DERECHO MERCANTIL	DERECHO	HASTA EL 30-09-04
16. AYUDANTE	TC	DERECHO MERCANTIL	DERECHO	HASTA EL 30-09-05
17. PROFESOR ASOCIADO	P6	DERECHO MERCANTIL	DERECHO	HASTA EL 30-09-04
18. PROFESOR ASOCIADO	P3	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO	HASTA EL 30-09-04
19. PROFESOR ASOCIADO	P6	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
20. PROFESOR ASOCIADO	P6	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
21. AYUDANTE DOCTOR	TC	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-05
22. PROFESOR ASOCIADO	P5	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
23. PROFESOR ASOCIADO	P5	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
24. PROFESOR ASOCIADO	P6	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
25. PROFESOR ASOCIADO	P6	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
26. PROFESOR ASOCIADO	P6	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
27. PROFESOR ASOCIADO	P3	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04
28. PROFESOR ASOCIADO	P6	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
29. PROFESOR ASOCIADO	P6	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
30. PROFESOR ASOCIADO	P4	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
31. PROFESOR ASOCIADO	P6	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
32. PROFESOR ASOCIADO	P2	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
33. PROFESOR ASOCIADO	P6	MÚSICA	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
34. PROFESOR ASOCIADO	P6	MÚSICA	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04
35. AYUDANTE	TC	MÚSICA	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-05
36. PROFESOR ASOCIADO	P2	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	HASTA EL 30-09-04
37. PROFESOR ASOCIADO	P6	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	HASTA EL 30-09-04
38. PROFESOR ASOCIADO	P3	LINGÜÍSTICA GENERAL	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	HASTA EL 30-09-04
39. PROFESOR ASOCIADO	P4	LITERATURA ESPAÑOLA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	HASTA EL 30-09-04
40. PROFESOR ASOCIADO	P5	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	HASTA EL 30-09-04
41. PROFESOR ASOCIADO	P5	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	HASTA EL 30-09-04
42. PROFESOR ASOCIADO	P4	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA **	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
43. PROFESOR ASOCIADO	P5	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
44. PROFESOR ASOCIADO	P6	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
45. PROFESOR ASOCIADO	P4	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
46. PROFESOR ASOCIADO	P4	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
47. PROFESOR ASOCIADO	P4	MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
48. PROFESOR ASOCIADO	P2	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	INGENIERÍA MECÁNICA	DESDE EL 16-02-04 HASTA EL 30-09-04
49. PROFESOR ASOCIADO	P6	PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
50. PROFESOR ASOCIADO	P6	PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
51. PROFESOR ASOCIADO	P4	PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	HASTA EL 30-09-04
52. AYUDANTE	TC	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 30-09-05
53. PROFESOR ASOCIADO	P4	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 25-02-04
54. PROFESOR ASOCIADO	P5	ÁLGEBRA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 25-02-04
55. AYUDANTE DOCTOR	TC	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 30-09-05
56. AYUDANTE	TC	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 30-09-05

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
57. PROFESOR ASOCIADO	P6	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HATA 30-09-04
58. AYUDANTE DOCTOR	TC	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	HASTA EL 30-09-05
59. AYUDANTE	TC	PSICOLOGÍA SOCIAL	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-05
60. PROFESOR ASOCIADO	P5	PSICOLOGÍA SOCIAL	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-04
61. PROFESOR ASOCIADO	P6	SOCIOLOGÍA	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-04
62. PROFESOR ASOCIADO	P6	SOCIOLOGÍA	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-04
63. AYUDANTE	TC	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-05
64. PROFESOR ASOCIADO	P5	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES **	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-04
65. PROFESOR ASOCIADO	P6	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES **	U. PREDEPARTAMENTAL CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO	HASTA 30-09-04

** Plazas en la que se exige título mínimo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P2: Tiempo Parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutoría)

P3: Tiempo Parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutoría)

P4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

P6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

TC: Tiempo Completo.

ANEXO II

Baremo para los concursos de selección de profesorado de la Universidad de La Rioja

La puntuación idónea (100%) de todos los apartados del baremo que sigue (excepto del que hace referencia a la condición de habilitado, que ya se especifica) se concederá cuando exista una relación directa entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil (tareas docentes y, en su caso, investigadoras) de la plaza. Cuando exista relación de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil de la plaza se valorará con la puntuación afín (50%). Cuando no exista relación de idoneidad ni de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil no se concederá puntuación alguna.

Las comisiones deberán motivar la idoneidad (100% de la puntuación), la afinidad (50% de la puntuación), o la no afinidad (0% de la puntuación máxima) en cada uno de los apartados del baremo.

No se normalizarán las puntuaciones de los aspirantes a una plaza en el caso de que alguno de los candidatos alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados del baremo.

1. AYUDANTE

Puntuación máxima: 60 puntos

1.1 Condición de habilitado

10 puntos

1.2 Currículum académico

Puntuación máxima: 15 puntos

1.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

1.2.2. Diploma de Estudios Avanzados: 3 puntos

1.2.3. Cursos de postgrado: máximo 3 puntos
0,02 puntos por crédito

Los estudios deberán haberse completado

1.2.4. Masters universitarios: máximo 3 puntos

0,1 puntos por crédito

Los estudios deberán haberse completado

1.2.5. Otras titulaciones: máximo 2 puntos

a) 1 punto por diplomatura

b) 2 puntos por licenciatura

Los estudios deberán haberse completado

1.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 10 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

1.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

1.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Publicaciones de carácter científico

d.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

d.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

d.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

d.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

e) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año.

2. PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Puntuación máxima: 65 puntos

2.1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos**2.2. Currículum académico**

Puntuación máxima: 10 puntos

2.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

2.2.2. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

2.2.3. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

- a) 1 punto por diplomatura
- b) 2 puntos por licenciatura
- c) 1 punto por postgrado
- d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

2.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

- a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria
- b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

2.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido
- b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

2.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 25 puntos

- a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto
- b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3. PROFESOR ASOCIADO

Puntuación máxima: 65 puntos

3. 1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos

3.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

3.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

3.2.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

3.2.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

- a) 1 punto por diplomatura
- b) 2 puntos por licenciatura
- c) 1 punto por postgrado
- d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

3.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

3.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido

b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

3.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto

b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3.6. Experiencia profesional

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia profesional relevante

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia profesional relevante

Se puntuará en este apartado la experiencia docente no universitaria.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria en el área de "Lengua Española" a D. José Javier Mangado Martínez. (Publicado en BOE de 17-6-03. Pág. 23167 y BOR de 19-6-03. Pág. 2984).

De conformidad con la propuesta formulada por las Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 18 de diciembre) para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria en el área de Lengua Española, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, nombrar a D. José Javier Mangado Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de Lengua Española adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Logroño, 2 de junio de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Publicado en BOE de 14-6-03. Pág. 23006.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprecian las causas de renuncia a formar parte como miembros de las Comisiones Titulares Juzgadoras de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria y se acuerda su sustitución por los respectivos miembros suplentes.

Publicado en BOE de 25-6-03. Pág. 24450.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se deniegan las renunciaciones a formar parte como miembros de las Comisiones Titulares Juzgadoras de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Publicado en BOE de 25-6-03. Pág. 24452.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria en su sesión de 17 de junio de 2003, por el que se declara el mes de agosto como inhábil a efectos de plazos computados en las diferentes actuaciones del Sistema de Habilitación Nacional.

Publicado en BOE de 25-6-03. Pág. 24452.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2003.

LEY 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha. (BOE de 2-6-03. Pág. 21195).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas que se transmitirán a través de la red de Aulas Virtuales, durante el año 2003, dentro del "Plan de Actividades de Formación Continua 2003". (BOE de 3-6-03. Pág. 21568).

RESOLUCIÓN 561/2003, de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de despachos y aulas para la Universidad de La Rioja. (BOE de 4-6-03. Pág. 4472).

ACUERDO de 17 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004. (BOE de 19-6-03. Pág. 23562).

ACUERDO de 17 junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2003-2004. (BOE de 24-6-03. Pág. 24323).

ORDEN ECD/1688/2003, de 19 de junio, por la que se modifica el cuadro de claves indicativas de las materias contenido en el anexo II de la Orden de 12 de noviembre de 1992, por la que se regula la evaluación y la calificación de los alumnos que cursan el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se asignan nuevas claves indicativas a las materias de Bachillerato. (BOE de 26-6-03. Pág. 24595).

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud y Servicios Sociales) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias. (BOE de 26-6-03. Pág. 24747).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2003.

RESOLUCIÓN de la Comisión Mixta del Convenio-Marco Parlamento de La Rioja-Universidad de La Rioja por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el curso 2003/2004. (BOR de 14-6-03. Pág. 2903).

RESOLUCIÓN por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de prácticas de alumnos becarios universitarios. (BOR de 26-6-03. Pág. 3126).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2003.

D^a Cristina González Caizán del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "La red política de Zenón desomodevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada" el día 2 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. José Antonio Gómez Critóbal del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Método dimensional óptimo de sistemas multicuerpo con restricciones dinámicas. Aplicación al diseño de mecanismos planos" el día 6 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D^a Elena Romero Melgosa del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Estudio analítico integral de formulaciones comerciales del plaguicida clorpirifos" el día 6 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D^a María Ángeles Díez Coronado del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "La - actio- en la retórica: estudio histórico de su tratamiento teórico" el día 16 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D^a Miriam Caro Ruiz del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Fotoquímica de azadienos: procesos sintéticos, estudios mecanísticos y fotoreactividad de iminocarbenos de Fischer" el día 20 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Francisco Javier Martínez De Pisón Ascáibar del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Optimización mediante técnicas de minería de datos del ciclo de recocido de una línea de galvanizado" el día 20 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Javier Pérez Martínez del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral " Interacciones Au-Tl y Tl-Tl como orígenes, de luminiscencia. Vapocromismo" el día 26 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Daniel Blanco Gestal del Departamento de Filologías Modernas efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Complementación marcada por of en la frase nominal y en la cláusula en inglés" el día 30 de junio de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y la Universidad de La Rioja.

ADENDA al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) e Isulpar - Instituto Superior do Litoral Do Paraná (Brasil).

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Santo Tomás (Chile).

CONVENIO de Cooperación entre las Universidades de Cantabria, Islas Baleares, La Rioja, Oviedo, País Vasco, Universidad Pública de Navarra, Zaragoza, Extremadura y Castilla - La Mancha sobre cursos de verano.

SEGUNDA Prorroga del Convenio de Colaboración para la creación de un Centro de Documentación sobre el vino entre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" y la Universidad de La Rioja.